

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 090-2018 CESIÓN PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO

SpA. A ARTESNALES

SARDINA COMÚN V-X REGIÓN S. DE PESCA Y ACUICULTURA



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 10 AGO. 2018

R. EX-N° 2936

**VISTO:** Lo solicitado por PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA., y por los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA LOTA" que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 7950 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 090/2018, de fecha 06 de agosto de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 166, N° 186 y N° 187, todas de 2016, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B, las Resoluciones Exentas N° 4508 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA., es titular de las Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante las Resoluciones Exentas N° 166, N° 186 y N° 187, todas de 2016, correspondientes a los Lotes 26, 27 y 25, todas 2016 y de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **501,135 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA LOTA" que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA., R.U.T. N° 76.535.500-1, domiciliada en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, la cesión de **501,135 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 166, N° 186 y N° 187, todas de 2016, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA LOTA" que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	CLAUDIO POBLETE NOVOA	961338	CLAUDIO
2	CLAUDIO POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
3	ENRI POBLETE NOVOA	964913	FLORINA I
4	ENRI POBLETE NOVOA	964576	MAURICIO IGNACIO
5	GIANLUCA MORA POBLETE	965073	GIANFRANCO
6	GIOVANNI POBLETE NOVOA	957798	DON ENRI
7	GIOVANNI POBLETE NOVOA	965344	JOANA I
8	LUIS POBLETE NOVOA	966599	CATALINA M
9	LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III
10	LUIS POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II
11	LUIS POBLETE SALAS	963685	DOÑA CHITA
12	MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
13	PAOLA POBLETE NOVOA	964226	GIANLUCA

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **501,135 toneladas de sardina común** de lo asignado a PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA., mediante Resolución Exenta N° 4508 de 2018, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 675 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 166, N° 186 y N° 187, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica:

#### **SARDINA COMÚN V-X REGIÓN**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	167,045	225	89.651 - 89.875
<b>Traspaso</b>	167,045	225	89.651 - 89.875
<b>Final 2018</b>	0,000		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0022500		

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	167,045	225	89.876 - 90.100
<b>Traspaso</b>	167,045	225	89.876 - 90.100
<b>Final 2018</b>	0,000		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0022500		

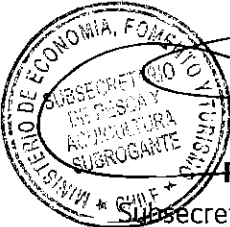

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	167,045	225	90.101 - 90.325
<b>Traspaso</b>	167,045	225	90.101 - 90.325
<b>Final 2018</b>	0,000		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0022500		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**


  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM

